

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 30 de julio de 2020. Al despacho informándole que los contrayentes no subsanaron la solicitud, dado que no aportaron la designación de los testigos, ni dirección de notificación. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00105-00
SOLICITANTES: SILFRIDO ANTONIO URDANETA URANGO Y DAMARIA
CECILIA CARO MENDOZA

CIÉNAGA, JULIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2.020).-

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, una vez vencido el término para subsanar la solicitud de matrimonio, no se procedió de conformidad, por lo que se rechazará. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a series of loops and a horizontal stroke.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ